



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
Nº 2345, Y CURSA RESOLUCIÓN
Nº 2344, AMBAS DE 2013, DEL MINIS-
TERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.

SANTIAGO, 14 ENE 14 ★ 003139

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se deja sin efecto la resolución N° 2344, de 2013, de esa procedencia que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a doña Lidia Inés Alvear Miranda, RUN N° 4.024.451-4, exfuncionaria del Ministerio de Educación, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente, que la pensión no contributiva cesará a contar de la fecha de inicio del beneficio de reparación de la ley N° 19.992 y, desde igual fecha, deberá restituirse la pensión de régimen previsional normal, en lugar de lo indicado en el artículo segundo de dicho documento.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón el acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN PINTO SOTO

JEFÉ

ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBROGANTE

AI SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
17 ENE. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. Por		
Imputación		
Deduc. Dto.		

19 DIC. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 2344

Santiago, 08 de Octubre de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Sra.: ALVEAR MIRANDA LIDIA INES RUT : 04024451-4 de MINISTERIO DE EDUCACION

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

MAR/ASH

Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerados Políticos
3.- Contraloría
4.- Interesado

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

14 ENE. 2014

JEFE AREA DE REPARACIONES Y REINTEGRACIONES
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que la Sra.:
ALVEAR MIRANDA LIDIA INES RUT : 04024451-4
tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$ 119.941

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$ 121.080
	01 de Diciembre de 2004	\$ 124.083
	01 de Diciembre de 2005	\$ 128.575
	01 de Diciembre de 2006	\$ 131.301
	01 de Diciembre de 2007	\$ 141.070
	01 de Diciembre de 2008	\$ 153.611

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 28 de Diciembre de 1981 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DE CHILE
SUSPENSIÓN DE PENSIONES